



*POSADAS*, 29 de marzo de 2.026.-

**RESOLUCIÓN Nº 12/26 - JUNTA ELECTORAL**

**VISTO:**

Las presentaciones de listas de candidatos efectuadas por las diferentes líneas partidarias, el cronograma electoral en curso aprobado por la intervención Normalizadora del Partido Justicialista de la provincia de Misiones, y las normas electorales partidarias vigentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 20 de marzo próximo pasado venció el plazo para la presentación de listas de candidatos para las elecciones convocadas el 19 de abril del corriente.

Que, antes del fenecimiento de dicho término las diferentes líneas interesadas en la compulsa en ciernes han presentado listas de candidatos para las categorías del Consejo Político, el Congreso Provincial y los Consejos Políticos Municipales.

Que, las mismas fueron puestas en exhibición por el termino estatutario a fin de que todo aquel afiliado o línea con interés en el presente proceso formule los reclamos o impugnaciones que estimara corresponder.

Que, se hizo saber a los interesados de las impugnaciones presentadas a fin de que evacuaran el correspondiente traslado.

Que, luego de un exhaustivo examen y control a las nóminas propuestas a los fines de tener por acreditado el cumplimiento de las formalidades exigidas, y una vez resueltas

las impugnaciones y controversias planteadas, se concluyó que la LISTA “LA JULIO HUMADA” no ha integrado en debida forma las listas a los Consejos Políticos Municipales de los municipios de Itacaruaré y Tres Capones que debían acompañar la categoría provincial postulada.

Que, sin perjuicio de que dicha inobservancia no afecta la subsistencia de la categoría provincial formulada, por haber superado el mínimo estatutario exigido de categorías municipales integradas, puntualmente incurrió en omisiones insalvables que impiden que este cuerpo emita una concreta habilitación para esas circunscripciones locales.

Que las omisiones constatadas en aquellas listas municipales constituyen faltas de carácter insalvable equivalente a una lista inexistente.

Que, las antedichas falencias quedaron palmariamente en evidencia con el cargo impuesto por esta junta electoral el día del vencimiento del término legal para dicha presentación.

Que, admitir una subsanación extemporánea de dichos requisitos esenciales significaría violentar el principio de igualdad y el debido proceso electoral.

Que, el principio de preclusión del derecho electoral señala que el transcurso de las etapas del proceso se desarrolla en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiendo el regreso a momentos procesales ya extinguidos o consumados.

Que, la Cámara Nacional Electoral tiene dicho en ese sentido “... que cada etapa del referido cronograma opera como un sistema de “ESCLUSAS”. Una vez cerrada una de ellas no puede permitirse su reapertura toda vez que una nueva (posterior y que guarda una íntima relación con la anterior) ha comenzado a correr en su período de tiempo, oportunamente fijado por el cronograma...” CNE 3236/2003.

Que, conforme el plexo normativo aplicable de esta agrupación partidaria, es atribución de esta JUNTA el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO:**

**LA JUNTA ELECTORAL  
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO MISIONES-  
RESUELVE**

**Artículo 1.-** RECHAZAR la OFICIALIZACIÓN por incumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios de las listas de candidatos a cargos internos partidarios a los CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES de los municipios de Itacaruaré y Tres Capones de la línea interna “LA JULIO HUMADA” por las causales precisadas en el Anexo que integra la presente.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR a través de la publicación de la presente en el sitio web de dominio partidario.

Marcela Villegas  
Presidenta

Ana Peirano  
Secretaria

Leonardo Orlando  
Vocal

LA JULIO HUMADA			
MUNICIPIO	JUNTA PROMOTORA	CONSEJO POLITICO MUNICIPAL	CONGRESO PROVINCIAL
ITACARUARÉ		NO CUMPLE PARIDAD	
TRES CAPONES		NO CUMPLE PARIDAD	